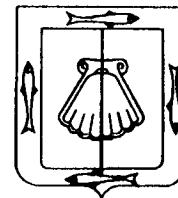




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGC-No. 0140883

Características

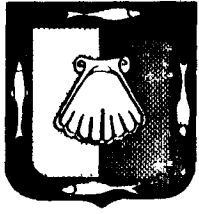
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 1167

CONVOCATORIA A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.



EJECUTIVO.

**GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA
SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



DECRETO No. 1167

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

CONVOCATORIA A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

ARTICULO 1o.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 66 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y LOS ARTÍCULOS 5, 90 Y 226, FRACCIÓN I, DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE **CONVOCA A LOS INTEGRANTES DE LA VIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES**, A EFECTO DE QUE SE ESTUDIE Y DICTAMINE EN SU CASO EL SIGUIENTE ASUNTO:

A).- PROPUESTAS DE CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJEROS ELECTORALES, PROPIETARIOS Y SUPLENTE PARA INTEGRAR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

B).- PROPUESTA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO PARA INTEGRAR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.



Estado de Baja California Sur

ARTICULO 2o.- DICHO PERIODO INICIARA EL JUEVES 06 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE SESIONES "GRAL. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PROPIO CONGRESO.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO ÚNICO.- LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁ PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y ENTRARA EN VIGOR EL DÍA SEÑALADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PERIODO EXTRAORDINARIO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A 05 DE AGOSTO DE 1998.



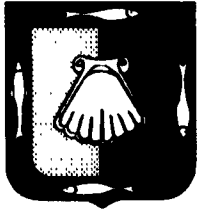
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE



**DIP. PAULINO MOLINA ROMERO
PRESIDENTE**



**DIP. JORGE ALBERTO CACHU RUIZ
SECRETARIO**



EJECUTIVO.

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTICULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA PUBLICACIÓN
Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE
DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO.

